



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00094
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Acepta renuncia a poder y requiere so pena desistimiento tácito.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional de derecho, bajo la advertencia de que sólo surtirá efectos cinco (5) días después de la notificación de la presente providencia, toda vez que la renuncia del poder fue comunicada al poderdante y satisface lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, encuentra el Juzgado que, mediante auto del 18 de enero de 2021, se requirió a la parte actora, para que procediera a notificar a la parte demandada, so pena de desistimiento tácito, en aras de dar continuidad al presente proceso. Sin embargo, revisado nuevamente el expediente, advierte el Despacho, que a la fecha no se ha aportado la constancia de diligenciamiento de la medida decretada, razón por la cual, se requiere a la parte actora para que aporte la constancia de diligenciamiento y remisión del **oficio No. 620**. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b2f859c4f37ae202d795a43eec65ade7fd731de99f32111de7835b062fe6ab3

Documento generado en 26/01/2021 10:55:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**